

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00258

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro ante las oficinas de registro, a las cuales se ordenó las medidas de embargo.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def18fc687f24d488b2020a11b42c2bcb3f63ad5c11dc583d478f77f978eda8a

Documento generado en 29/11/2021 06:32:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>